

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE
MENOR TAMAÑO Y LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y
ACUICULTURA PARA IMPULSAR LA EFICIENCIA EN LA
TRAMITACIÓN DE PERMISOS RELACIONADOS CON
PROYECTOS DE INVERSIÓN**

VALPARAÍSO, **jueves, 5 de febrero de 2026**

R.EX. N° **00332/2026**

VISTOS: Las facultades que me confiere el D.F.L. N° 5, de 1983; el D.F.L. N° 1-19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en la ley N° 21.796, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2026; la ley N° 21.722; en el Decreto Supremo N° 430, de 1991 del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 21.770, que “Establece una Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales e introduce modificaciones a los cuerpos legales que indica; en el D.F.L. N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el D.S. N° 183, de 2008, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 99, de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones; en el D.S. N° 71, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Resolución N° 36 de 2024 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República; el DEXE 202600033, de 04 de febrero de 2026, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño; y el convenio de transferencia, que se acompaña.

CONSIDERANDO:

1. Que, la ley N° 21.796, de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2026, contempla en la partida 07, capítulo 01, programa 14 (Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión de la Ley N° 21.770), subtítulo 24, ítem 03, asignación 623, “Integración y reforzamiento de autorizaciones”, en su glosa 02, contempla recursos para transferir a organismos internacionales, y/o entidades públicas, y/o instituciones incluidas en esa ley hasta por un monto de M\$1.075.333 para transferir.
2. Que, con fecha 29 de septiembre de 2025 se publicó en el Diario Oficial la ley N° 21.770, que “Establece una ley marco de autorizaciones sectoriales e introduce modificaciones a los cuerpos legales que indica”, cuyo objetivo, entre otros, radica en promover el desarrollo de la productividad, crecimiento e inversión. Para dicho efecto, la indicada ley crea una institucionalidad específica a cargo de velar por el correcto funcionamiento del “Sistema para la Regulación y Evaluación Sectorial”.

3. Que, para dicho efecto, la indicada ley contempla en su artículo 40, entre otras medidas, la creación de la "Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión", dentro de cuyas funciones se encuentra, según el N° 3 del artículo 41 de la misma ley, *"Asistir, en materias de su competencia, a los órganos sectoriales que lo soliciten y suscribir con ellos convenios para ejecutar acciones de interés común. Entre otros objetivos, los convenios referidos podrán suscribirse con el fin de fortalecer y promover la profesionalización del personal de los órganos sectoriales, especialmente, a nivel regional"*.

4. Que, en el mismo sentido, y con el objetivo específico de posibilitar la suscripción de convenios que permitan transferir recursos para mejorar la gestión de la tramitación de solicitudes de autorización, el artículo 43 N° 17 de la misma ley N° 21.770 faculta a la Jefatura de la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión para *"Suscribir convenios con los órganos sectoriales para la transferencia de recursos, con el fin de mejorar los procesos, las herramientas y la gestión asociados a la tramitación de solicitudes de autorización, procurar la mejora continua de la plataforma digital a que se refiere el Título VI y, en general, fortalecer la capacidad de los órganos sectoriales de tramitar solicitudes de autorización"*.

5. Que, conforme al artículo 3° del decreto con fuerza de ley N° 1, de 12 de noviembre de 2025, se determinó que la fecha de entrada en vigencia de la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión será a contar del 1 de enero de 2026.

6. Que, conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria décimo cuarto de la ley N° 21.770 La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño suscribirá los convenios, contratos y memorandos de entendimiento necesarios para facilitar la aplicación de la presente ley, a partir de su publicación en el Diario Oficial. Sin perjuicio de como lo dispone la misma norma, la titularidad de los convenios, contratos y memorandos de entendimiento suscritos de conformidad con el inciso anterior será transferida a la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión, una vez que entre en funcionamiento.

7. Que, en ese contexto, la ley N° 20.249, también conocida como "Ley Lafkenche", que crea el Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios (ECMPO) y su reglamento aprobado por el decreto supremo N° 134, de 2008, del entonces Ministerio de Planificación, le entrega a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura la atribución de tramitar las solicitudes efectuadas por asociaciones de comunidades indígenas o comunidades indígenas, según corresponda, que tienen como fin obtener la administración de espacios costeros marinos de pueblos originarios, en los términos regulados en la normativa.

8. Que, en consecuencia, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura suscribieron un convenio de transferencia de recursos, de 31 de diciembre de 2025, cuyo objeto es regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones, actividades y objetivos contenidos en ese acuerdo de voluntades, con la finalidad de contratar personal para mejorar la eficiencia de la tramitación de las solicitudes relacionadas con la ley N° 20.249, que crea el Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios (ECMPO) y su reglamento.

9. Que, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño aprobó el mentado convenio por DEXE202600033, de 04 de febrero de 2026, correspondiendo a esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura aprobar el convenio por medio del respectivo acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, de 31 de diciembre de 2025, y cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
Y
LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
PARA IMPULSAR LA EFICIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE PERMISOS RELACIONADOS CON
PROYECTOS DE INVERSIÓN

En Santiago de Chile, a 31 de diciembre de 2025, entre la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, R.U.T. N° 60.701.000-5, representada por su Subsecretaria Subrogante, doña **BEATRIZ VON LOEBENSTEIN WEIL**, ambas domiciliadas, para estos efectos, en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown, torre II, piso 11, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente la "Subsecretaría", por una parte; y, por la otra, la **SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**, R.U.T. N° 60.719.000-3, representada por su Subsecretario, don **JULIO SALAS GUTIÉRREZ**, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Bellavista N° 168, Piso 18, Valparaíso, en adelante e indistintamente el "Ejecutor", y ambas conjuntamente "las partes", vienen en celebrar el siguiente convenio de transferencia de recursos, en adelante e indistintamente referido como "el convenio":

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 La ley de presupuestos del sector público correspondiente al año 2026, contempla en la partida 07, capítulo 01, programa 14, subtítulo 24, ítem 03, asignación 623, Integración y reforzamiento de autorizaciones, glosa 02, de la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión, recursos hasta por un monto de M\$1.075.333 para transferir a organismos internacionales, y/o entidades públicas, y/o instituciones incluidas en esa ley.

1.2. Con fecha 29 de septiembre de 2025 se publicó en el Diario Oficial la ley N° 21.770, que "Establece una ley marco de autorizaciones sectoriales e introduce modificaciones a los cuerpos legales que indica", cuyo objetivo, entre otros, radica en promover el desarrollo de la productividad, crecimiento e inversión. Para dicho efecto, la indicada ley crea una institucionalidad específica a cargo de velar por el correcto funcionamiento del "Sistema para la Regulación y Evaluación Sectorial".

1.3. Para dicho efecto, la indicada ley contempla en su artículo 40, entre otras medidas, la creación de la “Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión”, dentro de cuyas funciones se encuentra, según el N° 3 del artículo 41 de la misma ley, *“Asistir, en materias de su competencia, a los órganos sectoriales que lo soliciten y suscribir con ellos convenios para ejecutar acciones de interés común. Entre otros objetivos, los convenios referidos podrán suscribirse con el fin de fortalecer y promover la profesionalización del personal de los órganos sectoriales, especialmente, a nivel regional”*.

1.4. En el mismo sentido, y con el objetivo específico de posibilitar la suscripción de convenios que permitan transferir recursos para mejorar la gestión de la tramitación de solicitudes de autorización, el artículo 43 N° 17 de la misma ley N° 21.770 faculta a la Jefatura de la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión para *“Suscribir convenios con los órganos sectoriales para la transferencia de recursos, con el fin de mejorar los procesos, las herramientas y la gestión asociados a la tramitación de solicitudes de autorización, procurar la mejora continua de la plataforma digital a que se refiere el Título VI y, en general, fortalecer la capacidad de los órganos sectoriales de tramitar solicitudes de autorización”*.

1.5. Conforme al artículo 3° del decreto con fuerza de ley N° 1, de 12 de noviembre de 2025, se determinó que la fecha de entrada en vigencia de la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión será a contar del 1 de enero de 2026.

1.6. Que, conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria décimo cuarto de la ley N° 21.770 La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño suscribirá los convenios, contratos y memorandos de entendimiento necesarios para facilitar la aplicación de la presente ley, a partir de su publicación en el Diario Oficial. Sin perjuicio de como lo dispone la misma norma, la titularidad de los convenios, contratos y memorandos de entendimiento suscritos de conformidad con el inciso anterior será transferida a la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión, una vez que entre en funcionamiento.

1.7. En ese contexto, la ley N° 20.249, también conocida como “Ley Lafkenche”, que crea el Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios (ECMPO) y su reglamento aprobado por el decreto supremo N° 134, de 2008, del entonces Ministerio de Planificación, le entrega a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura la atribución de tramitar las solicitudes efectuadas por asociaciones de comunidades indígenas o comunidades indígenas, según corresponda, que tienen como fin obtener la administración de espacios costeros marinos de pueblos originarios, en los términos regulados en la normativa.

1.8 En consecuencia, contando la Subsecretaría con facultades para suscribir el presente convenio y teniendo el Ejecutor entre sus competencias el encontrarse a cargo de las solicitudes señaladas en el numeral anterior, es que las partes vienen a suscribir el presente convenio de transferencia.

SEGUNDA: OBJETO GENERAL DEL CONVENIO

2.1 El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones, actividades y objetivos señalados en las cláusulas siguientes, asociados a recursos que la Subsecretaría transferirá al Ejecutor para desarrollar y coordinar las actividades y obligaciones específicas que se detallan en el Anexo N°1, las cuales permitirán implementar mejoras de gestión que hagan más eficiente la tramitación de los permisos relacionados a proyectos de inversión que son gestionados por el Ejecutor, en particular para aquellos proyectos de inversión a los que hace seguimiento la actual División de Fomento, Inversión e Industria de la Subsecretaría, y que realizará la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión una vez que ésta entre en funcionamiento.

2.2 Las acciones y actividades enmarcadas en el presente convenio se orientan al cumplimiento de las funciones y facultades de cada uno de los órganos suscriptores, teniendo como fin la aplicación de los principios de eficiencia, eficacia y coordinación a los que se sujetan, respetando siempre la competencia propia de cada una de las partes, en conformidad con la normativa.

TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIO

Los objetivos específicos del convenio se detallan en el Anexo N°1 de este convenio, al igual que las actividades asociadas para su cumplimiento, el plazo de ejecución, el concepto de gasto permitido por el presente convenio y su monto asociado.

CUARTA: ACTIVIDADES

4.1 En virtud del presente convenio y conforme con lo señalado en la cláusula tercera anterior, el Ejecutor se obliga a desarrollar los objetivos específicos, actividades y obligaciones asociadas señaladas en los Anexos N°1 y N°2, del presente convenio y que es parte integrante del mismo.

4.2 Se llevará a cabo durante los primeros 15 días hábiles contados desde el inicio del convenio, una "Reunión Inicial", entre el Ejecutor y la Subsecretaría para iniciar las actividades y los plazos detallados en los Anexos N°1 y N°2.

4.3 Las actividades y obligaciones indicadas en los Anexos N° 1 y N° 2 y los plazos asociados, podrán ser modificados durante la vigencia del presente convenio, para un mejor logro del objetivo general del mismo, en conformidad con lo regulado en la cláusula décimo primera.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

5.1 Por el presente instrumento, la Subsecretaría transferirá al Ejecutor la cantidad de \$16.711.600 (dieciséis millones setecientos once mil seiscientos pesos), una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, transferencia que considerará, como mínimo, 2 cuotas detalladas en un programa de caja que será acordado entre las contrapartes. Para estos efectos, la contraparte de la Subsecretaría elaborará y enviará una propuesta del programa de caja a la contraparte del Ejecutor, mediante correo electrónico, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados del inicio del convenio. La contraparte técnica del Ejecutor podrá aprobar u observar el programa de caja mediante correo electrónico dentro de un plazo de 5 días hábiles, desde que fuera recibido.

Para proceder a la transferencia de la segunda cuota, y las que la sucedan, será necesario que se haya rendido cuenta de los recursos transferidos en la cuota anterior, y que se haya comprometido, al menos, el 80% de dicha cuota.

5.2 En conformidad con lo señalado en la glosa 02, de la asignación 623, del subtítulo 24, ítem 03, de la ley N° 21.796, los recursos transferidos con ocasión de este convenio no se incorporarán al presupuesto del Ejecutor, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta.

En consecuencia, para efectos de administrar los recursos que por el presente instrumento son aportados y transferidos por la Subsecretaría al Ejecutor, este deberá mantener una cuenta corriente bancaria u otra en la que administre fondos de terceros, separada de su presupuesto regular, la que será destinada al manejo de los recursos financieros transferidos en virtud de este convenio.

Asimismo, deberá llevar el registro contable de los recursos que le fueren transferidos por la Subsecretaría de manera separada.

5.3 Los recursos transferidos serán para la contratación de personal por parte del Ejecutor, el que deberá ser el señalado en el **Anexo N°1**, que incluye los montos máximos a destinar para ese fin.

5.4 La contratación del personal se efectuará en conformidad con la normativa aplicable al Ejecutor y se destinará exclusivamente al cumplimiento de los objetivos y actividades pactadas en el presente convenio. En ninguna circunstancia el personal contratado se entenderá parte de la dotación de la Subsecretaría y, por tanto, no tendrá relación con esta, sino que dependerá y deberá seguir exclusivamente las instrucciones del Ejecutor, sin que se entienda formar parte de la dotación de este.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR

Durante la ejecución del convenio, el Ejecutor deberá cumplir las siguientes obligaciones:

6.1 Destinar los recursos que le transfiera la Subsecretaría única y exclusivamente a la ejecución de las actividades y obligaciones acordadas en el presente convenio y sus anexos.

6.2 Celebrar o suscribir todos los contratos o convenios que fueren necesarios para ejecutar las acciones y actividades acordadas dentro de los plazos convenidos, en conformidad con la normativa aplicable al Ejecutor.

6.3 Rendición de cuentas.

El Ejecutor deberá rendir cuentas de los fondos otorgados, dando estricto cumplimiento a la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas (o la normativa que la reemplace), utilizando el Sistema de Rendiciones Electrónica de Cuentas (SISREC), establecido por la resolución N° 1.858, de 2023, de la Institución Contralora o la normativa que la reemplace.

El Ejecutor deberá enviar a la Subsecretaría informes de rendición de cuentas mensuales con el detalle de los recursos comprometidos, los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, los pagos y transferencias efectivamente realizados por proyecto o actividad, según corresponda, acumulados al último día de cada mes calendario y el saldo disponible para el mes siguiente.

Para el cumplimiento de esta obligación, el Ejecutor deberá:

- a. Remitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los 15 días hábiles siguientes a su recepción.
- b. Rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría, dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, utilizando el Sistema de Rendiciones Electrónica de Cuentas (SISREC), dando cumplimiento al marco normativo aplicable incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace.

- c. Subsanar los informes de rendición de cuentas que se encuentren observados por la Subsecretaría. Una vez comunicadas por el SISREC las observaciones de los informes de rendición de cuentas, el Ejecutor tendrá un plazo de 5 días hábiles para enviar por esa vía la respuesta a la observación u observaciones correspondientes. De no ser subsanadas las observaciones por parte del Ejecutor en el tiempo señalado, o bien, que producto de la revisión de la Subsecretaría, este rechace definitivamente el informe respectivo, se generará la obligación de reintegro señalada en el numeral siguiente.
- d. De no ser entregados por parte del Ejecutor los respaldos o antecedentes en la forma y tiempo señalados en los literales anteriores, o si la Subsecretaría los observa, esta podrá rechazar definitivamente los gastos, lo que generará la obligación de reintegro, salvo que existan motivos fundados, que serán evaluados en cada caso por la Subsecretaría.

El proceso de rendición de cuenta no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

6.4 Obligación de reintegro.

Existirá obligación por parte del Ejecutor de reintegrar todo o parte de los recursos transferidos, en los siguientes casos:

- a) Si los recursos no se destinaren a la ejecución de las acciones y actividades convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.
- b) Si existieren remanentes no rendidos o no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente convenio.
- c) Si las acciones y actividades acordadas no se ejecutaren.
- d) Si no se efectuare la rendición de cuentas o no se subsanaren las observaciones planteadas en los plazos acordados.
- e) En caso de término anticipado del presente convenio, conforme con lo dispuesto en la cláusula décimo primera.

Una vez finalizada la revisión de la rendición de cuenta final, de existir fondos no rendidos, observados o no ejecutados, estos deberán reintegrarse mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente de la Subsecretaría, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de ello al Ejecutor. Lo anterior, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse los reintegros que se indican.

6.5 Conservación de documentación.

Custodiar adecuadamente la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas vigentes pertinentes o que en el futuro se dicten sobre la materia, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad, con la finalidad de mantenerla permanentemente a disposición de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.

6.6 Informe técnico de avance.

El Ejecutor deberá entregar a la contraparte de la Subsecretaría el informe técnico denominado **“Informe técnico de avance”**. Este informe debe dar cuenta del desarrollo de los objetivos y las actividades comprometidas en este convenio, en la fecha señalada en el **Anexo N°2**, bajo el formato que será proporcionado por la Subsecretaría.

La contraparte del Ejecutor debe enviar el informe hasta la fecha establecida en el **Anexo N°2**, a través de oficio o correo electrónico a las casillas indicadas en la cláusula novena. La contraparte de la Subsecretaría revisará el informe dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones.

La contraparte de la Subsecretaría comunicará al Ejecutor las observaciones o aclaraciones, mediante oficio o correo electrónico a las casillas indicadas en la cláusula novena, dentro de los 10 días hábiles siguientes al término de su revisión. La contraparte del Ejecutor tendrá un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la contraparte técnica de la Subsecretaría, mediante oficio o correo electrónico.

Una vez recibidas las correcciones o aclaraciones, la contraparte de la Subsecretaría deberá revisarla dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

En caso de que el Ejecutor no presentare el informe técnico de avance dentro de las fechas comprometidas, no efectúe las correcciones, aclaraciones o no subsane o aclare adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría dentro de los plazos señalados, esta, a través de su contraparte, solicitará al Ejecutor, por oficio o correo electrónico, que se indiquen los motivos para no dar cumplimiento, concediéndole un plazo no mayor a 5 días hábiles.

Si, aun así, el Ejecutor no diera cumplimiento a lo requerido, se considerará un incumplimiento del presente convenio y, en tales circunstancias, la Subsecretaría podrá ponerle término anticipado y exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no comprometidos ni ejecutados, en los términos expuestos en este convenio.

Subsanadas las observaciones o efectuadas las aclaraciones a conformidad de la Subsecretaría, esta notificará la aprobación del informe de avance mediante oficio o correo electrónico al Ejecutor.

6.7 Informe técnico final.

El Ejecutor deberá enviar a la Subsecretaría a través de un correo electrónico, el **"Informe técnico final"**, en el que deberá detallar el grado de cumplimiento de los objetivos señalados en el Anexo N°1 del presente convenio, así como el uso y destino de los recursos recibidos.

La contraparte del Ejecutor debe enviar el informe final hasta la fecha establecida en el **Anexo N° 2**. La contraparte de la Subsecretaría revisará el informe dentro de un plazo de 10 días hábiles contado desde su recepción, y si existieren aclaraciones u observaciones, deberá comunicárselas a la contraparte del Ejecutor, a través de correo electrónico, para que esta efectúe y entregue las correcciones o aclaraciones pertinentes en un plazo máximo de 5 días hábiles.

En caso de que el Ejecutor no presente el informe final dentro de las fechas comprometidas, no efectúe las correcciones, aclaraciones o no subsane o aclare adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría dentro de los plazos señalados, esta, a través de su contraparte, solicitará al Ejecutor por correo electrónico que se indiquen los motivos para no dar cumplimiento, concediéndole un plazo no mayor a 5 días hábiles.

Si, aun así, el Ejecutor no diera cumplimiento a lo requerido, se considerará un incumplimiento del presente convenio y, en tales circunstancias la Subsecretaría podrá ponerle término anticipado y exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no comprometidos ni ejecutados, en los términos expuestos en este convenio.

Subsanadas las observaciones o efectuadas las aclaraciones a conformidad de la Subsecretaría, esta notificará la aprobación del informe final mediante correo electrónico.

6.8 Participación y colaboración.

El Ejecutor deberá participar de reuniones de trabajo y actualizaciones periódicas, acordadas entre las partes, para la ejecución de cada una de las actividades y obligaciones a desarrollar e indicadas en los Anexos N°1 y N°2 con el fin de dar cumplimiento a los objetivos acordados en este convenio. El ejecutor estará obligado a resolver cualquier duda, consulta, o solicitud que sea formulada en el contexto del seguimiento de la tramitación de expedientes definidos por la Subsecretaría, de forma oportuna.

6.9 Otras que le imponga el presente convenio.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA.

Durante la ejecución del convenio, la Subsecretaría deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- 7.1 Transferir \$16.711.600 (dieciséis millones setecientos once mil seiscientos pesos), de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta anterior, sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la Subsecretaría.
- 7.2 Apoyar en el marco del convenio, en la ejecución de cada una de las actividades y obligaciones, de acuerdo con lo señalado en los Anexos N°1 y N°2.

- 7.3 Participar de reuniones de trabajo, acordadas entre las partes, para la ejecución de cada una de las actividades y obligaciones a desarrollar e indicadas en los Anexos N°1 y N°2, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos acordados en el presente convenio.
- 7.4 Revisar y aprobar, a través de la contraparte técnica, los informes y las rendiciones de cuentas mensuales entregados por el Ejecutor, en conformidad a lo dispuesto en la presente cláusula, en la cláusula sexta respecto de las obligaciones del Ejecutor, y en los Anexos N°1 y N°2.
- 7.5 Resolver cualquier duda, consulta o solicitud que sea formulada en el contexto de la implementación de este convenio.
- 7.6 En su calidad de otorgante y en relación con las rendiciones de cuenta, la Subsecretaría quedará obligada a dar cumplimiento en esa calidad a lo estipulado en las resoluciones N° 30, de 2015, y N° 1.858, de 2023, ambas de la Contraloría General de la República o la normativa que la reemplace.
- 7.7 Otras que le imponga el presente convenio.

OCTAVA: CONTRAPARTES.

8.1 La supervisión del presente convenio se efectuará por las contrapartes que se designarán en esta cláusula. Dichas contrapartes podrán ser coadyuvadas en sus labores por un integrante de sus equipos, quien deberá ser funcionario/a público/a o servidor/a a honorarios con agencia pública, quien además estará a cargo de las comunicaciones con ocasión de este convenio. En cualquier caso, la responsabilidad de la supervisión del presente convenio siempre les corresponderá a las contrapartes designadas en esta cláusula.

8.2 La Subsecretaría designa al Jefe de la División de Fomento, Inversión e Industria, en calidad de contraparte técnica, encargado de la ejecución de este convenio. Una vez que asuma sus funciones la Jefatura de la Oficina de Autorizaciones Sectoriales, dicha Jefatura será la contraparte técnica del presente convenio. En caso de que el funcionario no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazado por su subrogante o reemplazante. En caso de que no existan dichos funcionarios/as o se encuentren impedidos/as de ejercer esta labor, por cualquier causa, serán reemplazados/as por otro/a funcionario/a designado/a al efecto, lo que deberá informarse por correo electrónico dirigido a la contraparte técnica del Ejecutor.

8.3 El Ejecutor designa a **DAYANA VÉLEZ TAPIA**, Encargada de la Unidad de Coordinación de Asuntos Indígenas, en calidad de contraparte técnica, encargada de la ejecución de este convenio. En caso de que la funcionaria no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazada por su subrogante o reemplazante. En caso de que no existan dichos funcionarios/as o se encuentren impedidos/as de ejercer esta labor, por cualquier causa, serán reemplazados/as por otro/a funcionario/a designado/a al efecto, lo que deberá informarse por correo electrónico dirigido a la contraparte técnica de la Subsecretaría.

8.4 A las contrapartes técnicas les corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de las acciones y actividades convenidas, durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de las obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.

Las funciones incluirán, entre otras:

- a) Supervisar el desarrollo de las acciones y actividades acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, sus obligaciones y plazos.
- b) Resolver cualquier situación que se suscitare durante la ejecución del convenio.
- c) Las demás que les imponga el presente instrumento.

8.5 Las contrapartes designadas se comunicarán por vía electrónica o se reunirán en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario, para evaluar la marcha del convenio, así como las actividades, sus logros y dificultades durante su ejecución. Lo anterior, es sin perjuicio de las reuniones que se encuentren asociadas a las actividades comprometidas.

NOVENA: COMUNICACIONES

9.1 Para los efectos del presente convenio, las partes se comunicarán válidamente a los siguientes correos electrónicos:

A la Subsecretaría a las siguientes direcciones de correo electrónico:

nmarshall@economia.cl

Con copia a: jjohnson@economia.cl

Al Ejecutor a las siguientes direcciones de correo electrónico:

dvelez@subpesca.cl

Con copia a: ohenriquez@subpesca.cl

9.2 Las partes siempre podrán comunicarse mediante oficio o correos electrónicos.

9.3 Del mismo modo, las partes podrán actualizar los destinatarios señalados anteriormente, donde bastará una confirmación por parte del receptor del aviso de cambio de la persona y/o correo electrónico respectivo.

DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

10.1 El presente convenio tendrá una vigencia hasta el cumplimiento del total de las obligaciones estipuladas en el presente convenio, incluida la obligación de restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos y/u observados.

10.2 Para los efectos de la ejecución, las actividades acordadas en el presente convenio y sus anexos, deberán realizarse hasta el 31 de diciembre de 2026.

10.3 El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Sin embargo, en casos calificados y por razones de buen servicio consistentes en la necesidad de dar continuidad al trabajo del Ejecutor para efectuar el debido seguimiento de los trámites y solicitudes objeto del presente convenio, así como la necesidad de reforzar y agilizar los permisos que tienen directo impacto en el avance de los proyectos de inversión en nuestro país, se podrán aceptar gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el convenio, conforme lo regulado en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace.

10.4 La transferencia de recursos sólo se efectuará una vez que se encuentre tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio. Asimismo, no se podrá efectuar pago alguno con cargo a los recursos transferidos sino hasta que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio.

DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

11.1 Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento. Para ello, se deberá enviar una solicitud formal a la otra parte, a través de oficio o correo electrónico, que justifique la modificación del convenio, señalando las cláusulas o anexos a ser modificados. La contraparte de la Subsecretaría o del Ejecutor, según corresponda, deberá aprobar formalmente esa solicitud, con el fin de que sea considerado por las partes al momento de suscribir la modificación.

11.2 Del mismo modo, las partes podrán poner término anticipado a este convenio, en los siguientes casos:

- a. Por mutuo acuerdo que conste por escrito y aprobado por acto administrativo. El término por mutuo acuerdo tendrá efectos una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe.
- b. Por caso fortuito o fuerza mayor que impidan su cumplimiento o hagan que este sea imperfecto o deficiente.
- c. Por no existir recursos disponibles para financiar su ejecución, de acuerdo con la ley de presupuestos del año respectivo.
- d. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por una de las partes. Para efectos de lo dispuesto en esta causal, constituirá incumplimiento grave la persistencia injustificada en el incumplimiento de las obligaciones contraídas, o su carácter reiterado, imputable a la parte incumplidora, y que pueda comprometer gravemente los objetivos acordados en el presente convenio o la ejecución de sus actividades.

En caso de las causales indicadas en los literales b), c) y d) la parte que la invoque deberá enviar un oficio o correo electrónico a la otra, señalando las razones y adjuntando los antecedentes que correspondan, con la finalidad de que la otra parte pueda hacer valer los argumentos que estime pertinentes en el plazo de 5 días hábiles de recibida la comunicación. Transcurrido ese plazo, la parte que ha invocado alguna de las causales señaladas, podrá poner término al convenio, a través de la dictación de un acto fundado o se procederá con la resolución de conflictos, en conformidad con lo regulado en la cláusula décimo segunda.

11.3 Con todo, cualquiera que fuese la causal para poner término anticipado, el Ejecutor deberá presentar el **"Informe técnico final"** dentro de los 15 días hábiles posteriores a la notificación de su término, debiendo sujetarse al procedimiento señalado en el numeral 6.7, de la cláusula sexta de este convenio.

11.4 El término anticipado del presente convenio de transferencia, cualquiera sea su causal, deberá ser aprobado por el acto administrativo correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por las partes.

DÉCIMO TERCERA: PERSPECTIVA DE GÉNERO.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las partes se comprometen a:

- a) Incluir dentro de la inducción del personal que se contrate con cargo a los fondos originados en este convenio, los protocolos de Denuncia de Violencia, Acoso Laboral o Sexual (VALS) vigentes en la institución ejecutora, en caso de que corresponda.
- b) Contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en género y al fomento de la participación paritaria de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural considerando las barreras estructurales para la plena integración de las mujeres en estos programas.
- c) Procurar que los instrumentos y acciones ejecutadas, según condiciones de implementación, consideren las brechas, barreras e inequidades de género, tales como: ingresos, carga de cuidados, participación laboral, horarios disponibles, entre otras.
- d) En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la igualdad de género.

DÉCIMO CUARTA: TRANSFERENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.

En virtud de lo establecido en el artículo décimo cuarto transitorio de la Ley N° 21.770, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor tamaño deberá transferir el presente convenio a la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión, tan pronto esta última entre en funcionamiento.

Conforme al artículo 3° del decreto con fuerza de ley N° 1, de 12 de noviembre de 2025, se determinó que la fecha de entrada en vigencia de la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión será a contar del 1 de enero de 2026.

Por lo tanto, a partir del 1 de enero de 2026, todas las referencias realizadas en el presente convenio a la "Subsecretaría de Empresas y Menor Tamaño" se entenderán realizadas respecto de la "Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión", especialmente las obligaciones indicadas en la cláusula séptima del presente documento.

DÉCIMO QUINTA: PERSONERÍAS.

La personería de doña Beatriz Von Loebenstein Weil, como Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño (S), consta en el decreto TRA N° 119247/7/2023, de 20 de octubre de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y en el decreto exento folio DEXE202500034, de 5 de febrero de 2025, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija nuevo orden de subrogación de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

La personería de don Julio Salas Gutiérrez, para representar a la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA consta en el decreto supremo N° 26, de 11 de marzo de 2022, que lo nombra Subsecretario de Pesca y Acuicultura del mismo servicio.

DÉCIMO SEXTA: SUSCRIPCIÓN

El presente convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

FIRMADO POR BEATRIZ VON LOEBENSTEIN WEIL, SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO (S) Y JULIO SALAS GUTIÉRREZ, SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA.

**ANEXO N°1:
PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES Y CONCEPTOS DE GASTOS**

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES ASOCIADAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALORIZACIÓN (MONTO MÁXIMO \$) (1) (2)
Objetivo N°1: Servir de instancia de coordinación para la definición, propuesta y/o ejecución de medidas administrativas que favorezcan la inversión y reduzcan los tiempos de tramitación de los proyectos de inversión. Ello incluirá líneas de trabajo que abarquen propuestas y/ o estudios preliminares de modificaciones a procesos, reglamentos y/o leyes, actuando cada parte dentro del ámbito de sus competencias.	1.1. Definir funcionarios/as o servidores a honorarios con agencia pública durante la “Reunión Inicial”, por parte del Ejecutor, para efectos de coordinación y seguimiento de las medidas.	Inicio del convenio-31 de diciembre 2026	N/A
Objetivo N°2: Permitirle al Ejecutor contratar personal para mejorar la eficiencia de la tramitación de las solicitudes relacionadas con la ley N° 20.249, que crea el Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios (ECMPO) y su reglamento.	2.1. Llevar a cabo un proceso de selección e incorporación de profesionales, técnicos o expertos para cumplir con labores de revisión y gestión de trámites asociados a las solicitudes relacionadas con la ley N° 20.249, que crea el Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios (ECMPO) y su reglamento.	Inicio del convenio-31 de diciembre 2026	Gastos en personal a honorarios (profesional/técnico/experto) con un monto máximo total de \$16.711.600

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES ASOCIADAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALORIZACIÓN (MONTO MÁXIMO \$) (1) (2)
Objetivo N°3: Mantener un registro actualizado de las propuestas, acciones y estado de ejecución de las iniciativas definidas en la mesa de trabajo.	3.1 Actualización en línea con la herramienta definida en el Anexo N°3 del convenio, con una frecuencia al menos bimensual (dos veces al mes).	Inicio del convenio-31 de diciembre 2026	N/A
Objetivo N°4: Generar una mesa de trabajo entre las partes para llevar a cabo los objetivos mencionados en el presente Anexo. Esta mesa de trabajo sesionará con la frecuencia señalada en este anexo.	4.1 Establecer un punto de contacto, en la “Reunión Inicial”, para el desarrollo de esta mesa de trabajo. 4.2 Participar de sesiones de trabajo mensuales.	Inicio del convenio-31 de diciembre 2026	N/A
TOTAL MÁXIMO DE RECURSOS A TRANSFERIR			\$16.711.600

- (1) Para dicho efecto, en lo que corresponda, aplicarán las definiciones indicadas en el Oficio N° 027121, de fecha 8 de abril de 2015, de la Contraloría General de la República.
- (2) Gastos asociados al Subtítulo 21 de la Ley de Presupuesto de la Nación: Gastos en personal a honorarios.

ANEXO N°2:
FECHA ENTREGA DE INFORMES DE ACTIVIDADES Y OTRAS OBLIGACIONES

REUNIONES	Período	Frecuencia
Reunión Inicial	15 días hábiles posteriores al inicio del convenio.	-
Reunión de seguimiento de proyectos	Año 2026	Primeros 10 días hábiles de cada mes

PLANILLA DE SEGUIMIENTO	Período	Fechas de entrega
Planilla de seguimiento de expedientes en línea.	Año 2026	Bimensual: primer y quinceavo día hábil del mes.

INFORMES	Debe informar actividades hasta fecha indicada	Fecha de entrega
Informe técnico de avance	30 de junio de 2026	15 de julio 2026
Informe técnico final	31 de diciembre de 2026	12 de enero 2027

Nota: Los informes deberán presentarse conforme con lo señalado en la cláusula sexta, numerales 6.6 y 6.7 del convenio.

ANEXO N°3:
REQUISITOS Y REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DE SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES

- La información de seguimiento de expedientes debe ser completada en una planilla alojada en la nube (Google Sheets o similar).
- La indicada planilla será proporcionada por la Subsecretaría.
- En la reunión inicial se realizará una breve capacitación sobre su uso.
- La información de seguimiento incorporará, al menos, las siguientes variables:
 1. Nombre iniciativa, propuesta y/o medida administrativa.
 2. Detalle iniciativa, propuesta y/o medida administrativa.
 3. Profesional, técnico o experto encargado de su ejecución.
 4. Plazo de ejecución.
 5. Fecha ingreso.
 6. Fecha de actualización de la planilla.
 7. Estado de la iniciativa, propuesta y/o medida administrativa.
 8. Bitácora de seguimiento del profesional/técnico/experto.
 9. Tiempo de tramitación de las solicitudes en seguimiento

2. **DÉJASE** constancia que los recursos que sean transferidos por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en razón de convenio que por este acto se aprueba, serán administrados por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en una cuenta complementaria.

3. **PUBLÍQUESE** a texto íntegro en la web de esta Subsecretaría.

4. **REMÍTASE** copia de la presente resolución a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, a la División de Desarrollo Pesquero, al Departamento Administrativo y la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE,
CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



ROCIO PAZ PARRA CORTES
Subsecretario (S)
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/FOM

